

Mendoza, 29 de Marzo de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 069/ 19

ACTA N° 442/ 19

**ASUNTO: Recurso de Revocatoria
Disposición Gerencial GTS N° 0527/18
PAEZ, Carolina Rosa**

VISTO:

El Expediente de Reclamo EPRE M 0426/18, caratulado "PAEZ, Carolina Rosa p/ Desacuerdo de consumo", y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición GTS N° 0527/18 resuelve el reclamo formulado por el Usuario. Dispone que la toma de lectura, facturación y consumos registrados para el período 04/2018 eran correctos, conforme a un funcionamiento normal verificado del medidor (fs. 15).

Que se presenta el Usuario objetando lo resuelto por el EPRE. Entiende que los valores de energía facturados en el período 04/2018 no son producto del consumo de la vivienda. Argumenta que el reclamo se basó en el alto consumo registrado en su domicilio en comparación a los consumos históricos. Además, que le dio intervención a un profesional electricista con fines de revisión de la instalación por posibles "fugas" eléctricas, sin registrar variaciones del consumo. También se remite a los valores de consumo registrados en el período 05/2018 (fs. 19).

Que, la Gerencia Técnica del Suministro toma debida intervención. En su informe aborda el planteo impugnatorio formulado, y en particular indica que, si bien el consumo del período 05/18 es similar al histórico, la energía registrada y facturada en el período 04/18 es correcta, en tanto surge por contraste en laboratorio que el funcionamiento del medidor N° 3914197, es normal, y por tanto los elementos de análisis aportados por el Usuario no permiten reconsiderar desde el punto de vista técnico lo resuelto por Disposición Gerencial (fs. 26).

Que a fs. 27, obra dictamen de la Gerencia Jurídica. En primer término, señala que dilucidado técnicamente el valor de energía facturada para el período 04/2018, advierte que se ha cumplido con un adecuado nivel de verificación que le toca al EPRE practicar a partir del análisis de los hechos: la intervención en el funcionamiento de la medición instalada a solicitud del Usuario y la insatisfacción del mismo ante su resultado.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Indica que se sabe, todos los niveles de control que establece la normativa (sean los de la Distribuidora, del Usuario o del Ente) deben ser efectivos y eficientes, detectando errores eventuales a tiempo y de manera demostrable, por lo que el instrumental utilizado debe ser idóneo, moderno y marcar adecuadamente el consumo registrado, también debe ser susceptible de una lectura fácil y accesible a los usuarios, sin complejidades que hagan que su uso sea exclusivo de los técnicos de la Distribuidora.

En lo que atañe al Usuario, la Sra. PAEZ, ha podido verificar, por medio del EPRE y a partir del contraste del medidor N° 3914197 realizado en laboratorio, que el funcionamiento del mismo era normal con un error medio de -0,035 %;

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en la sustanciación del presente reclamo;

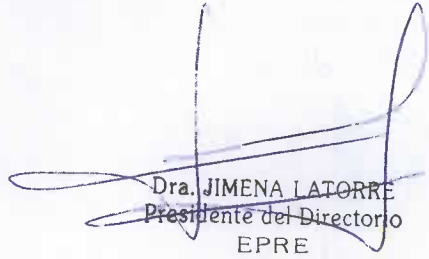
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y normas complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Admitir en lo formal y desestimar en lo sustancial el recurso presentado por el Usuario y en consecuencia confirmar en todas sus partes la Disposición Gerencial GTS N° 0527/18.
2. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma, a saber: a) a opción del usuario por vía de Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de QUINCE (15) días hábiles administrativos, como así también, b) mediante Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3.918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Ing. JORGE B. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE


Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE